

115



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ~~16 JUL 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0643.**

La diligencia de notificación surtida sobre la demandada **Diana Marcela Rojas Rodríguez** en los términos del Decreto 806 de 2020 (fls. 106 a 114) no será tenida en cuenta, toda vez que al momento de enterarla de la existencia del proceso que se adelanta en su contra, el abogado demandante le informó erróneamente que éste se adelanta en el Juzgado 28 Civil Municipal (fl. 113), siendo lo correcto: 26 Civil Municipal de Bogotá, quién avocó el conocimiento de la actuación por auto del 13 de febrero de 2019 (fl. 44).

Así entonces, la actora habrá de notificar en debida forma el contenido del auto de apremio a la demandada, y en la dirección electrónica que se reporta a folio 106 de éste cuaderno.

Secretaría controle nuevamente el término ordenado por auto del 12 de febrero de 2021 y vencido éste, vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. <b>13 JUL 2021</b>
HÉCTOR TORRES TORRES.

83